



Resolución Ministerial

Lima, 14 de JUNIO del 2019

VISTO: El Expediente N° 18-051615-046, que contiene el Memorando N° 624-2019-DG-CENARES-MINSA, emitido por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, y el Informe N° 70-2019-OOM-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el numeral 78.1. del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del mencionado Texto Único Ordenado establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley, además que la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal: La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico; y la segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece la facultad de las Entidades Públicas de realizar contrataciones con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla alguna de las siguientes dos condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación previstos en la normativa de contratación pública; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero, excluyéndose de aplicar la norma de contrataciones, bajo supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE;



Z. TOMAS

Que, la Décimo Octava Disposición Complementaria Final del mencionado Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado señala que excepcionalmente, la adquisición de bienes que realice el ente rector del Sistema Nacional de Salud para la satisfacción de las necesidades de los usuarios del sistema puede efectuarse con proveedores no domiciliados, siempre que se sustente que dicha contratación resulta más ventajosa, no aplicándose las disposiciones de la Ley de Contrataciones, precisándose que tales contrataciones deben realizarse conforme a los compromisos internacionales vigentes suscritos por el Estado Peruano y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;



O. BROGGI

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en salud;



S. MONTFORT

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 043-2019/MINSA y Resolución Ministerial N° 371-2019/MINSA, se delega en diversos funcionarios del Ministerio de Salud, aquellas facultades y atribuciones que no sean privativas del/de la Ministro/a de Salud, conforme a lo establecido por la Ley N° 29158;



C. KUROMA R.

Que, a través del Memorando N° 624-2019-DG-CENARES-MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, solicita la modificación de la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA modificada por Resolución Ministerial N° 043-2019/MINSA y Resolución Ministerial N° 371-2019/MINSA, a fin que se le delegue la facultad correspondiente para desarrollar los procedimientos de selección con proveedores no domiciliados en el país, así como suscribir y resolver los contratos que se deriven de ellos, en el marco de lo dispuesto en la Décimo Octava Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Informe N° 70-2019-OOM-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable respecto de la solicitud de delegación formulada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, señalando que la misma tiene coherencia con las funciones establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES;



R. TAPIA



Resolución Ministerial

Lima, 14 de JUNIO del 2019



Z. TOMAS



O. BROGGI



S. YANCOURT

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por Ley N° 30895, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal n) del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 043-2019/MINSA y Resolución Ministerial N° 371-2019/MINSA, en los siguientes términos:

"Artículo 7.- Delegación de facultades al/a la Directora/a General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud"

Delegar durante el año fiscal 2019, al/a la Directora/a General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, las siguientes facultades en materia de contrataciones del Estado de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud:

(...)

- n) *Desarrollar los procedimientos respectivos para la contratación con proveedores no domiciliados en el país, así como suscribir y resolver los contratos que se deriven de ellos, en el marco de lo dispuesto por el literal f) del numeral 5.1. del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, excepcionalmente, de la Décimo Octava Disposición Complementaria Final del citado Texto Único Ordenado; asimismo, gestionar ante las entidades financieras la contratación de operaciones crediticias directas o indirectas, en moneda nacional o extranjera, derivadas de estas contrataciones".*



C. KUROIWA P.



R. YAPIA

Artículo 2.- Publicación en el Portal Institucional

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLEZ
Ministra de Salud

